



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

# Relevantes

## PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE PUBLICIDAD

SEMANA DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE

### SALA DE CASACIÓN LABORAL

**NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STL10732-2024](#)**

**FECHA DE LA PROVIDENCIA: 08/08/2024**

**FECHA DE RECEPCIÓN: 05/09/2024**

**PONENTE: OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

### SUPUESTOS FÁCTICOS

El accionante, Elkin Yarmit Giraldo Cardoso, instauró proceso ordinario laboral contra Colfondos S.A., solicitando el reconocimiento y pago del auxilio funerario por el fallecimiento de José Orlando Arellano Vélez, cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Mediante providencia de 13 de febrero de 2024, el despacho absolvió a la demandada de las pretensiones, cuya decisión fue confirmada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el 27 de mayo siguiente, al conocer del grado jurisdiccional de consulta.

Afirmó que, en casos similares, otros jueces del mismo circuito habían concedido la prestación sin exigir que el causante fuera un cotizante activo o que cumpliera un número específico de semanas.

Por lo anterior solicita la protección de su derecho al debido proceso y la anulación de las decisiones judiciales mencionadas y que se emita una nueva providencia a favor de sus pretensiones.

## TEMA

- Vulneración del derecho al debido proceso por defecto sustantivo en la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali en el proceso ordinario laboral, en la cual se confirmó la providencia que negó el auxilio funerario solicitado por el accionante a Colfondos, al haberle exigido la calidad de cotizante activo del causante o la acreditación de sus cotizaciones durante los últimos tres años antes del fallecimiento, interpretando erróneamente el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994, que reglamentó los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993
- Requisitos del auxilio funerario en el Sistema General de Pensiones
- Alcance del artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 sobre el auxilio funerario en el Sistema General de Pensiones
- Inexigibilidad del derecho a la pensión de sobrevivientes, de un número determinado de aportes y de la fidelidad de cotizaciones al sistema de pensiones para acceder al auxilio funerario

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL  
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Bogotá Colombia

27 de septiembre de 2024